San Andrés, Isla, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **ADOPCION**
DEMANDANTES: FRANCISCO PATRON CRIZON Y SANDRA MILENA ROJAS PINEDA
RADICADO: **88001-3184-001-2023-00116-00**

AUTO No.0640-23

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda de adopción de menor de edad, y habiéndose subsanado la misma en los términos indicados en auto anterior, pudo notar el Despacho que el libelo reúne los requisitos generales exigidos por los Artículos el artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018, es éste ente judicial el competente para imprimirle el trámite de rigor al sub-judice (Artículo 22 numeral 8 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADOPCIÓN de la menor S.R.M presentada por los señores FRANCISCO PATRON CRIZON Y SANDRA MILENA ROJAS PINEDA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite consagrado en los artículos 124 a 126 de la Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la Defensora de Familia y delegada del Ministerio Publico- Procurador Judicial de la Familia, por el término legal de tres (3) días, conforme lo establecido en el artículo 95 y el numeral 1º del artículo 126 de la Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

WPHD

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 089, hoy 8-septiembre-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd22a2053a0f35333a6bec07b709842e7991852df4bf30ab1688aa585d01aff3**

Documento generado en 07/09/2023 09:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica